



RADICACIÓN: 08-001-31-05-003-2023-00281-00

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al despacho el presente proceso ordinario laboral promovido por la señora GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS, contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO el cual fue repartido por la Oficina Judicial y le correspondió a este Juzgado la presente demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, Diciembre 4 de 2023.

ANA LUCIA TOBON GAMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Diciembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Por el presente proveído procede el despacho a resolver previos los siguientes,

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la demanda incoada por la parte actora, se observa que esta reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, razones por las que procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la cursante demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por la señora GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS, contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., representada legalmente por MARCELA GIRALDO GARCIA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE



PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JAIME DUSSAN, y contra el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, representada legalmente por RICARDO BONILLA GONZALEZ, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: ORDENAR dar traslado de la demanda a las partes Demandadas por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, con el fin de que la conteste por intermedio de abogado titulado en ejercicio, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, del cursante Proceso Ordinario Laboral promovido contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y contra el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, y dar traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente aviso.

CUARTO: NOTIFICAR a la Procuradora Judicial, para asuntos laborales para lo de su cargo.

QUINTO: REALIZAR las respectivas notificaciones a las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, de igual forma se comunicará la presente decisión a través de los medios digitales publicación de estado en la aplicación TYBA.

SEXTO: RECONOCER al (la) doctor (a) CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, identificado(a) con C.C No. 72.249.593 expedida en Barranquilla - Atlántico, T.P No. 174.447 del C.S.J., como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ,